Señores:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD

GERENTE. Dr. JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA

ASESORA GERENCIA: DRA. MARTHA BURBANO RODRIGUEZ

ASESOR JURIDICO GERENCIA: FERNANDO LEAL SUAREZ

ASESORA JURIDICA GERENCIA: JUDITH MAGALY CARVAJAL CONTRERAS

JEFE OFICINA SERVICIOS GENERALES: CAMILA YAÑEZ MONDRAGON

SUPERVISOR: SUBGERENTE DE ANTENCION EN SALUD (C): Dra. BEATRIZ ELENA MIRANDA PINEDO

Ciudad,

Con copia: APODERADO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,

Dr. JUAN PABLO CALVO: [jcalvo@gha.com.co](mailto:jcalvo@gha.com.co)

DIRECTORA TECNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS del INVIMA, Dra. DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA: [dgomezp@invima.gov.co](mailto:dgomezp@invima.gov.co)

APODERADA INVIMA,

Dra. DIANA KATERINE PULIDO BAUTISTA: [dpulidob@invima.gov.co](mailto:dpulidob@invima.gov.co)

**Asunto:** SOLICITUD DE SUSPENSION DE LA AUDIENCIA SEÑALADA PARA HOY 15 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 9:00 A.M., POR CESACION DE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, A EFECTOS DE DAR POR TERMINADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, EL PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SOBRE EL CONTRATO No: 042M DE 2024.

**LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ**, identificada con la **C.C. No. 1.094.835.492 de Villa del Rosario**, en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL de MEDICAL L&C GROUP SAS**, con todo respeto, me permito radicar SOLICITUD DE SUSPENSION DE LA AUDIENCIA SEÑALADA PARA HOY 15 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 9:00 A.M., POR CESACION DE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, A EFECTOS DE DAR POR TERMINADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, EL PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SOBRE EL CONTRATO No: 042M DE 2024, de conformidad con los siguientes:

**HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES:**

PRIMERO: Entre la ESE IMSALUD (en adelante la ESE) y **MEDICAL L&C GROUP SAS** (en adelante la SAS) se suscribió a 31 de enero de 2024, la denominada “ACEPTACION DE LA OFERTA No. 042M”, cuyo objeto fue: “la COMPRA DE CENTRIFUGAS Y MICROSCOPIOS PARA LA RENOVACIÓN TECNOLOGICA DEL LABORATORIO CLINICO EN LAS UBAS E IPS DE LA ESE IMSALUD”, por un valor estimado de $351.288.000. El plazo de ejecución se pactó originariamente de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta del inicio por las partes y el interventor del 5 de febrero de 2024. Sobre el cual se expidió en fecha 3 de abril de 2024, una ADICION en TIEMPO por un (1) mes, hasta el 05/05/2024 y a 30 de abril de 2024, una SUSPENSION por noventa (90) días, hasta el 30/04/2024, señalándose su REINICIO a 31/07/2024 y con un PLAZO DE EJECUCION de 5 días hasta el Domingo 04/08/2024, corriéndose al día hábil siguiente, lunes 5 de agosto de 2024, fecha en la cual se suscribieron ACTA DE INICIO y ACTA DE SUSPENSION del CONTRATO 042M/2024.

SEGUNDO: En el contrato se acordó la cláusula penal pecuniaria, en estos términos:

“**7) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal **equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, suma que cancelará el contratista en el evento de incumplir sus obligaciones”.

TERCERO: En el acápite del contrato denominado: “3. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO”, obligaba al contratista a constituir una póliza de garantía única de cumplimiento, para el amparo de varios riesgos, entre los cuales se mencionaron: 1 CUMPLIMIENTO, “Por la vigencia del contrato y Seis (6) meses más”, equivalente al 20% del valor del contrato $70.257.600; 2 CALIDAD DE BIENES, “Por la vigencia del contrato y Seis (6) meses más”, equivalente al 20% del valor del contrato $70.257.600 y 3 ANTICIPO, “**Por el plazo del contrato**”, equivalente al 100% del anticipo $175.644.000.

CUARTO: La ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. (en adelante la aseguradora), mediante póliza de garantía única de cumplimiento N° 475-47-994000064151 Anexo: 0 expedida el 2 de febrero de 2024 y modificada mediante Anexos 1, 2, 3 y 4 de fechas 5 de febrero, 9 de abril, 6 de junio y 13 de junio de 2024, respectivamente, amparó ACEPTACION DE LA OFERTA No. 042M, por los riesgos mencionados en el contrato, sobre las contingencias de CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL BIEN y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. Debiendo aclarar que la póliza N° 475-47-994000064151 Anexo: 4 expedida el 13 de junio de 2024, cubre los siguientes lapsos: AMPAROS CUMPLIMIENTO VIGENCIA DESDE 31701/2024 HASTA 31/01/2025 SUMA ASEGURADA 70.257.000, CALIDAD DEL BIEN VIGENCIA DESDE 31701/2024 HASTA 31/01/2025 SUMA ASEGURADA 70.257.000 y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO VIGENCIA DESDE 31701/2024 HASTA 31/07/2024 SUMA ASEGURADA 175.644.000.

QUINTO: NO ES CIERTO que la adición en tiempo se sustentara en “la solicitud del contratista, dados los retrasos en la entrega de los bienes”, como quiera que yo cuento con ACTA SALIDA DE BODEGA DE ALMACEN de fecha “07 MAYO 2024”, con detalle: “SE HACE DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS MEDICOS CENTRIFUGAS Y MICROSCOPIO SEGÚN ENTREGA DE FACTURA No. 1442”, ello por cuanto contrate los servicios de un tercero para gestionar el proceso de importación, que según concepto INVIMA por no contar con CCAA y REGISTRO SANITARIO INVIMA, previos al momento de legalizar la importación de dichos equipos médicos CENTRIFUGAS Y MICROSCOPIOS, éstos se convierten en dispositivos fraudulentos y no se pueden comercializar.

SEXTO: Mediante ACTO PROPIO de la GERENCIA DE LA ESE IMSALUD, a saber ACTA DE REUNION de fecha 4 de junio de 2024, en cuya orden del día, a más de señalar unos COMPROMISOS en el acápite de “4. CONCLUSIONES Y DECISIONES”, dentro del acápite de “3. ALTERNATIVAS DE SOLUCION DEL CONFLICTO SUSCITADO”, se contempló la **“a) Reposición de equipos por otros que cumplan a plenitud los requisitos legales, incluido el registro de INVIMA previo a la importación”**. En virtud del cual a la fecha, ya cuento con CCAA y REGISTRO SANITARIO INVIMA, requiriendo de la SUSPENSION DE LA AUDIENCIA SEÑALADA PARA HOY 15 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 9:00 A.M., para en su lugar, AUTORIZAR a partir del día viernes 18 de octubre de 2024, realizar la ENTREGA de las 16 CENTRIFUGAS, de las cuales 10 centrifugas deben contar con rotor fijo de 45 grados y 6 centrifugas deben contar con rotor basculante de 90 grados y posteriormente de los 12 microscopios.

**PETICION:**

Con todo respeto, me permito elevar SOLICITUD DE SUSPENSION DE LA AUDIENCIA SEÑALADA PARA HOY 15 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 9:00 A.M., POR CESACION DE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO POR CONTAR CON REGISTRO INVIMA, requisito exigible por parte de la ESE IMSALUD, solamente al momento de la ENTREGA DE LOS EQUIPOS MEDICOS, 16 CENTRIFUGAS, de las cuales 10 centrifugas deben contar con rotor fijo de 45 grados y 6 centrifugas deben contar con rotor basculante de 90 grados y posteriormente de los 12 microscopios, A EFECTOS DE DAR POR TERMINADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, EL PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SOBRE EL CONTRATO No: 042M DE 2024.

Lo anterior, como quiera que por línea jurisprudencial, el proceso sancionatorio contractual **tiene una finalidad conminatoria** en la medida en que busca **apremiar al contratista al cumplimiento de las prestaciones contractuales**; por aplicación del principio de utilidad y eficacia de la conminación y no con ocasión de la declaratoria de incumplimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, misma normativa que en su literal d), sobre el particular señala:

*“d)* ***En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte,*** *ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o* ***cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa****. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.* ***La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.****”*

Atentamente,

**LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ**

**C.C. No. 1.094.835.492 de Villa del Rosario**

**REPRESENTANTE LEGAL de MEDICAL L&C GROUP SAS**